

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE MUJERES  
BENEFICIARIAS**

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar asociaciones productivas de mujeres para participar como beneficiarias en el **Programa "Mujer Protegida 2.0"** del Fondo Mujer.

**CONVOCATORIA No. 996**

**Bogotá D.C.  
Septiembre de 2025**



## Tabla de contenido

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO? .....	3
1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA .....	4
1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	5
1.3. RÉGIMEN APLICABLE .....	8
1.4. CONFLICTO DE INTERÉS .....	8
1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA .....	8
1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	9
1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN .....	9
1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	9
1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA .....	9
1.10. ADENDAS .....	10
1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS .....	10
1.12. DEFINICIONES .....	10
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA .....	15
2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	15
2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.....	15
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	17
2.4. DURACIÓN DE LA COBERTURA.....	17
2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS BENEFICIARIAS.....	18
2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE .....	18
2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA.....	19
3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN .....	19
3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES .....	19
3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS .....	20
3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES.....	26
3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	27
3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES .....	28
3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES.....	28
4.1. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA.....	28
4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE .....	29
4.3. RECHAZO DE POSTULACIONES .....	29
4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	30
4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA.....	30
4.1. HABEAS DATA .....	30
4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER .....	30
4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER.....	31
4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS .....	31
4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS .....	31
4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA .....	32
4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA.....	32
4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA.....	32



## ¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una asociación productiva de mujeres, formalmente constituida o no, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
4. La asociación productiva de mujeres debe tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia.
5. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
  - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
  - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
  - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - Ser colaborador del **FONDO MUJER**.
  - Ser beneficiaria individual de las pólizas expedidas en el marco de la segunda cohorte del programa seguros paramétricos.
6. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de Colombia y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, sequías y terremotos, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias del Programa "Mujer Protegida 2.0" del Fondo Mujer.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.

- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las asociaciones productivas de mujeres interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** está comprometido con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites son completamente gratuitos.

**NOTA DOS:** Se recomienda la lectura completa y detallada de los términos de referencia, para lograr una postulación exitosa.

**NOTA TRES** Tenga en cuenta que, los documentos solicitados por el **FONDO MUJER** deberán ser entregados en su totalidad y deberán coincidir con la información diligenciada en el formulario de postulación, especialmente en lo relacionado con las mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de resultar seleccionadas. Los documentos deberán adjuntarse en el formulario de postulación.

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

**FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos..

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).*

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

## **1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

En Colombia las mujeres emprendedoras que gestionan unidades productivas en sectores vulnerables enfrentan una serie de riesgos tanto naturales como económicos que pueden comprometer sus ingresos y estabilidad financiera. Entre los principales riesgos se encuentran fenómenos naturales, como sequías, exceso de lluvia y terremoto, que afectan directamente sus actividades productivas. Esta situación se agrava por la limitada accesibilidad a mecanismos de protección financiera, lo que pone en peligro la sostenibilidad de sus negocios y la seguridad económica de sus familias. La vulnerabilidad es especialmente marcada entre las mujeres rurales y de bajos ingresos, quienes enfrentan una mayor brecha

en el acceso a servicios financieros formales, como los seguros, esenciales para mitigar estos riesgos (Banca de las Oportunidades y Superfinanciera de Colombia, 2023)<sup>1</sup>.

Así mismo, las cifras presentadas por Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia en el Reporte de Inclusión Financiera 2023, indicaron que la brecha de acceso a seguros por sexo fue de 13,9 puntos porcentuales (pp) para el total de pólizas, ampliándose en 1,4 puntos porcentuales (pp) en el año 2023 respecto al 2022. Igualmente, en el estudio se evidencia un menor acceso de las mujeres a los seguros en general, incluyendo microseguros y seguros masivos, donde también se encuentran los seguros voluntarios, que, entre otros riesgos, ofrecen cobertura contra riesgos climáticos (Banca de las Oportunidades y Superfinanciera de Colombia, 2023)<sup>2</sup>.

De acuerdo con el estudio de Capacidades Financieras de las Mujeres realizado por la CAF se observó que las mujeres presentan menor autonomía en la toma de decisiones financieras dentro del hogar en comparación con los hombres, con una diferencia de 15 puntos porcentuales (pp) (Auricchio, 2022)<sup>3</sup>. Esta brecha podría explicarse por su menor participación en el mercado laboral, ingresos más bajos y/o la percepción de que sus ingresos son complementarios, en lugar de ser la fuente principal en los hogares (Auricchio, 2022)<sup>4</sup>. Asimismo, el estudio señala que las mujeres tienen menos acceso a educación financiera, lo que incluye temas como el manejo de ingresos y gastos, y servicios financieros como ahorro, crédito y seguros. Además, las mujeres no solo muestran mayor aversión al riesgo que los hombres, sino que también son más conscientes de los riesgos, lo que podría ser un factor clave para un manejo adecuado de instrumentos de mitigación de riesgos, como los seguros.

En esta misma línea, en un estudio desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNUMA y UNDRR, 2024)<sup>5</sup>, se evidenció que las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada los efectos de las crisis ambientales debido a los roles de género, desigualdades y vulnerabilidades prevalentes. A medida que aumenta la vulnerabilidad, los mecanismos de resiliencia se debilitan, lo que agrava los impactos del cambio climático y, a su vez, incrementa la desigualdad. Por ejemplo, la exclusión cultural de las mujeres a actividades como trepar árboles, nadar y destreza para caminar en terrenos difíciles, ha causado que las mujeres no desarrollen habilidades que les permita reaccionar en caso de peligro climático como los efectos de las lluvias torrenciales o las inundaciones, a esto se suma la fragilidad económica de los hogares encabezados por mujeres, que se ven limitados en su acceso a oportunidades de capacitación, actualización, adquisición de recursos, apoyo financiero y técnico, medios de vida sostenibles, así como en la participación de las mujeres en espacios y procesos de toma de decisiones

---

<sup>1</sup> Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia (2023) Reporte de Inclusión Financiera 2023. Obtenido de: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115193/reportes-de-inclusion-financiera-2023-avances-y-retos-en-colombia/>

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Auricchio, B., Lara, E., Mejía, D., Remicio, P., & Valdez, M. (2022). Capacidades financieras de las mujeres. Brechas de género en las encuestas de capacidades financieras de CAF: Brasil, Colombia, Ecuador y Perú. Obtenido de: <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1875>

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA y Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres – UNDRR. (2024) Coalición Basada en Temas en Cambio Climático y Resiliencia de América Latina y el Caribe, 2024. Integración del Enfoque de Género en Cambio Climático, Resiliencia y Reducción del Riesgo de Desastres. IBC en Cambio Climático y Resiliencia de ALC. Obtenido de: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-06/ibc-integracion-del-enfoque-de-genero-en-cambio-climatico-resiliencia-y-rrd.pdf>

sobre el medio ambiente y el cambio climático. Así mismo, en las zonas rurales, pocas mujeres consiguen acceder a los recursos y financiamiento necesarios para adaptarse al cambio climático debido a que no son propietarias de la tierra, lo que limita su capacidad para enfrentar y hacer frente a los riesgos naturales (ONU Mujeres, 2023)<sup>6</sup>.

Al considerar el panorama descrito, durante los últimos cinco años se han diseñado e impartido distintos lineamientos de política pública cuyo propósito es el cierre de brechas en género, específicamente desde la inclusión financiera como herramienta fundamental para combatir la pobreza, la desigualdad y elevar el bienestar de la población. Entre ellos, se destaca la publicación del CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en la cual se plantean acciones concretas en un horizonte de mediano y largo plazo que permitan una mayor participación de las mujeres como trabajadoras, emprendedoras, y como líderes en el sector privado, a través de la autonomía económica como puerta habilitadora para el efectivo ejercicio y goce de sus derechos (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2022)<sup>7</sup>.

También, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2022-2026 (DNP, 2022)<sup>8</sup>, el Gobierno Nacional se compromete a promover el empoderamiento económico de la mujer y a fortalecer sus capacidades emprendedoras, reconociéndola como un motor clave de la transformación productiva. El objetivo es ampliar sus oportunidades, fomentar el empleo, garantizar la independencia económica y reducir la carga del trabajo de cuidado, especialmente en sectores y poblaciones estratégicas para el desarrollo del país.

De igual forma, el sector asegurador en Colombia, hasta el momento, no ha realizado suficientes esfuerzos en los distintos segmentos del mercado para ofrecer productos y servicios inclusivos que permitan gestionar los riesgos que enfrentan las mujeres en sus unidades productivas ante diversas eventualidades. Esto se debe, entre otros factores, a la subestimación de los impactos del cambio climático, especialmente visibles en el sector agrícola, y a la brecha de protección que existe en la población. Por lo anterior, es fundamental proporcionar seguros a las mujeres acompañados de un enfoque integral de gestión de riesgos, con el objetivo de salvaguardar sus fuentes de ingresos en las unidades productivas, esto es crucial, ya que cuando ocurre un fenómeno natural inesperado, la actividad productiva se ve rápidamente afectada, lo que puede disminuir sus ingresos, ya sea por la imposibilidad de vender productos o servicios, o por el aumento de los costos de producción ocasionado por el evento, lo que puede desestabilizar la actividad e incluso llevar al cierre de la misma. Esta situación desencadena riesgos de inseguridad alimentaria, incumplimiento de compromisos financieros y el agravamiento de la pobreza.

De acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** adelantó la **Invitación Abierta No. 985- S-PARMUJER2.0.-2025** para contratar los servicios de una compañía aseguradora para diseñar, expedir, administrar y ejecutar un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a mujeres con unidades productivas que serán beneficiarias del Programa Mujer Protegida 2.0, a partir de las necesidades del

---

<sup>6</sup> ONU Mujeres (2023) Obtenido de: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/10/en-colombia-las-mujeres-rurales-son-raices-mujeres-sembradoras-del-cambio>.

<sup>7</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES. (2022). Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País. Bogotá D.C.

<sup>8</sup> Departamento Nacional de Planeación– DNP (2022) Obtenido de: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>.

producto y el esquema de operaciones que indique el **FONDO MUJER**, de la cual fue seleccionada la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Así mismo, en la **Invitación Abierta No. 985- S-PARMUJER2.0.-2025**, se estableció el compromiso de fortalecer la estabilidad económica de las mujeres con unidades productivas, ampliando así el alcance del Programa Mujer Protegida en su versión 2.0. Esta nueva fase tiene como objetivo brindar cobertura a al menos 6.000 mujeres que deberán ser integrantes de asociaciones productivas de mujeres, incluyendo tanto nuevas participantes con unidades productivas, como también a beneficiarias de la primera cohorte que cumplan con los requisitos y deseen adquirir un nuevo seguro del programa, con cobertura en todo el territorio nacional.

Para ello, el **FONDO MUJER** llevará a cabo la presente convocatoria, con el fin de seleccionar las asociaciones que harán parte del proceso. Asimismo, será el encargado de verificar la relación entre dichas asociaciones y las mujeres beneficiarias del seguro, quienes recibirán el pago de la indemnización en caso de activación del parámetro correspondiente.

### 1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER** será el derecho privado.

### 1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Como asociación productiva de mujeres interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria deben asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaron y por tanto la asociación postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

### 1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de asociaciones productivas de mujeres para participar como beneficiarias en el Programa Seguro Paramétrico "Mujer Protegida 2.0" del **FONDO MUJER**.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación.

En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna de las asociaciones productivas de mujeres que se postulen en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

## 1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas<sup>9</sup> que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducolDEX.com.co/invitaciones>

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

## 1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulantes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

## 1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumplen con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

## 1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

---

<sup>9</sup> Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

El **FONDO MUJER** puede cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como asociación productiva de mujeres postulante aceptan esta condición y renuncian a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>

### 1.10. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

### 1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como asociación productiva de mujeres interesada en participar en esta convocatoria deben realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la asociación productiva de mujeres postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

### 1.12. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son las actividades con las que la beneficiaria mantiene o mejora sus condiciones de vida, mediante la producción de bienes y/o prestación de servicios que tienen un valor económico.

**ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** Producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola o pesquera.

**ADENDA:** una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las



Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

**ÁREA URBANA:** Zona conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente. Aquí están incluidas las ciudades capitales o zonas que cuentan con infraestructura desarrollada, como calles pavimentadas, edificaciones comerciales, industriales y residenciales. (DANE, s.f.)<sup>10</sup>

**ÁREA RURAL:** Zona caracterizada por la ubicación dispersa de viviendas y presencia de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, así como la presencia de comunidades dispersas o pequeños núcleos poblacionales. Las áreas rurales suelen tener una infraestructura menos desarrollada, con menos servicios públicos y una menor presencia de comercio e industria (DANE, s.f.)<sup>11</sup>

**ASEGURADORA:** De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio de Colombia, una aseguradora es *“la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos”*<sup>12</sup>. En Colombia, la autorización de operación es otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ASOCIACIÓN PRODUCTIVA:** Colectividad que se dedicada a una actividad económica, compartiendo una particularidad similar, la cual puede ser una característica política, social o cultural. La asociación productiva es vista como un motor de emprendimiento en la región, debido a que permite el control local de procesos, la retención de beneficios y la realización local de los procesos de desarrollo (Mendoza Crespo & Ortiz Velásquez, 2020)<sup>13</sup>.

**BENEFICIARIAS:** Son las asociaciones productivas de mujeres que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

**BENEFICIARIAS INDIVIDUALES DE LA PÓLIZA:** Para efectos de la presente convocatoria se entenderá como beneficiarias a las mujeres con unidades productivas integrantes de las asociaciones productivas de mujeres, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización del seguro ante la activación del parámetro.

**CARTA DE COMPROMISO:** Es el documento que será suscrito por cada asociación productiva de mujeres seleccionada en el marco del programa, en el cual se consignan las obligaciones y compromisos para su participación en las actividades previstas para el desarrollo del Programa “Mujer Protegida 2.0.”.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

---

<sup>10</sup> Conceptos básicos. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Tomado de: [https://www.dane.gov.co/files/inf\\_geo/4Ge\\_ConceptosBasicos.pdf](https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf)

<sup>11</sup> Conceptos básicos. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Tomado de: [https://www.dane.gov.co/files/inf\\_geo/4Ge\\_ConceptosBasicos.pdf](https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf)

<sup>12</sup> Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia.

<sup>13</sup> Mendoza-Crespo, Henry, & Ortiz-Velásquez, Mauricio. (2020). Importancia y determinantes de la asociación productiva agrícola: el cultivo de ñame en el caribe colombiano. *Sociedad y Economía*, (41), 88-108. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i41.8932>

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es el conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

**ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO:** Son el conjunto de acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- Promoción de la igualdad de género: busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- Participación de las mujeres: fomenta la participación y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: considera las necesidades y específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.

- Desafío de estereotipos de género negativos: trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

**EVENTO DESENCADENANTE:** Corresponde al mecanismo que activa la cobertura del seguro, una vez se valide que la condición de pago se cumple frente al umbral o índice establecido (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023)<sup>14</sup>.

**FENÓMENOS NATURALES:** Son los cambios que se producen en la naturaleza y que afecta la actividad productiva de las personas.

**FOCALIZACIÓN:** Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo en el Programa Mujer Protegida 2.0. Se divide en focalización territorial y poblacional.

**INDEMNIZACIÓN/COMPENSACIÓN:** Corresponde al monto del pago acordado o beneficio establecido previamente, una vez se alcance o cumpla la condición para hacerse acreedor a la compensación (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023)<sup>15</sup>.

**MICRO:** MICRO INSURANCE CATASTROPHE RISK ORGANISATION – MICRO, compañía de reaseguros especializada, fundada como resultado del Terremoto de Haití en 2010. Fue constituida con el objetivo de diseñar e implementar soluciones innovadoras de gestión de riesgos contra desastres naturales para microempresarios y pequeños agricultores a través de alianzas con socios locales clave como agregadores y aseguradoras.

**POSTULACIÓN:** Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que debe ser presentada por las asociaciones productivas de mujeres interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

**POSTULANTE:** Es la asociación productiva de mujeres que cumple con el perfil definido en la convocatoria y realiza efectivamente el proceso de postulación.

**PLATAFORMA DE CÁLCULO MICAPP:** Herramienta tecnológica de MICRO con la cual se detecta la ocurrencia de desastres de origen natural.

---

<sup>14</sup> PNUD – URF (2023). El Desarrollo del Seguro Paramétrico en Colombia. Tomado de: [https://www.urf.gov.co/publicaciones/-/document\\_library/tyfx/view\\_file/1346246?com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_tyfx\\_fileEntryId=1346246](https://www.urf.gov.co/publicaciones/-/document_library/tyfx/view_file/1346246?com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_tyfx_fileEntryId=1346246)

<sup>15</sup> Ibid.

**PRECIPITACIÓN:** Agua líquida formada en la atmósfera que regresa a la superficie terrestre en forma de lluvia.

**PREDIO ASEGURADO:** Es el área o espacio físico en el cual la BENEFICIARIA INDIVIDUAL DE LA PÓLIZA desarrolla la actividad productiva objeto de la póliza, cuya(s) ubicación (es) se indica(n) en la carátula de la respectiva póliza. Para efectos de la cobertura Paramétrica, cada predio asegurado es asignado a un punto relevante de referencia como pueden ser una vereda, barrio, centro poblado o cabecera municipal, cuya ubicación es monitoreada por la Plataforma de Cálculo para detectar la ocurrencia de eventos que activen dicha cobertura.

**PRIMA DE SEGURO:** Aportación económica que se paga a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

**REASEGURADORA:** Son compañías que asumen parte o la totalidad de los riesgos cedidos por las aseguradoras. Según el Código de Comercio de Colombia, *"en virtud del contrato de reaseguro, el reasegurador contrae con el asegurador directo las mismas obligaciones que éste ha contraído con el tomador o asegurado y comparte análoga suerte en el desarrollo del contrato de seguro, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador, en cuyo caso el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno"*.<sup>16</sup>

**RIESGOS POR CUBRIR:** Son los hechos fortuitos que ante su realización generan el pago de una compensación en dinero. Corresponden a las circunstancias externas que escapan al control del asegurado, para la presente convocatoria hace referencia a lluvia, sequía y/o terremoto, los riesgos por cubrir y las coberturas se definirán una vez se conozca la ubicación geográfica de las beneficiarias individuales de la póliza.

**SEGURO INCLUSIVO:** Actualmente en el país no existe una definición normativa de seguros inclusivos. No obstante, estos seguros tradicionalmente se agrupan en ramos cuyos riesgos son más comunes y pueden ser de fácil acceso para la población. De esta manera, los ramos incluidos en este rubro suelen ser: exequias, accidentes personales, vida grupo e individual, BEPS, desempleo (en seguros para personas), salud, incendio, terremoto, climático, sustracción, hogar, agropecuario, responsabilidad civil, automóviles (en seguros de daños o generales) (Banca de las Oportunidades; Superintendencia Financiera de Colombia, 2020)<sup>17</sup>.

**SEGURO PARAMÉTRICO:** Los seguros paramétricos, o basados en índices, son una modalidad de seguros que cubren la probabilidad de ocurrencia de un evento predefinido. En lugar de indemnizar las pérdidas reales sufridas por el asegurado, se basan en la materialización de un evento que dispara de la cobertura, medido a partir de un parámetro o índice. La sola materialización del evento genera el pago de una compensación acordada previamente (Swiss Re, 2018)<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Código de Comercio de Colombia, Libro Cuarto "De los contratos y obligaciones mercantiles", Título V "Del contrato de seguro", Capítulo II, "Seguro de Daños", Sección V "Reaseguro", Artículo 1134.

<sup>17</sup> Banca de las Oportunidades (2020). Reporte Inclusión Financiera 2020. Tomado de: [https://www.bancadelasopportunidades.gov.co/sites/default/files/2020-07/Informe\\_RIF\\_2019.pdf](https://www.bancadelasopportunidades.gov.co/sites/default/files/2020-07/Informe_RIF_2019.pdf)

<sup>18</sup> Swiss Re. (2018). What is parametric insurance? Swiss Re Corporate Solutions. Tomado de: [https://corporatesolutions.swissre.com/insights/knowledge/what\\_is\\_parametric\\_insurance.html](https://corporatesolutions.swissre.com/insights/knowledge/what_is_parametric_insurance.html)

**TABLAS DE INDEMNIZACIÓN:** Es una representación diseñada por MICRO y el **FONDO MUJER** para definir las compensaciones que se realizarán a las beneficiarias frente a la ocurrencia de los eventos.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

**TOMADOR DE LA PÓLIZA:** Para efectos de la presente convocatoria se entenderá como tomador a las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias.

**UMBRAL O VALOR DEL ÍNDICE:** Es el punto de referencia considerado para activar la cobertura. Este umbral puede ser binario o escalonado. Para el primer caso, se paga la totalidad de la suma acordada una vez alcanzado el umbral. En el segundo caso, la compensación se realiza de acuerdo con la magnitud del evento asegurado (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023)<sup>19</sup>.

**VALOR ASEGURADO:** Es el límite asegurado o valor indicado en la carátula de la póliza o el certificado de seguro y constituye la máxima responsabilidad de la compañía aseguradora. Para vigencias mayores a un año, habrá un restablecimiento del valor asegurado al finalizar el primer año.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Tiempo durante el cual un seguro provee cobertura.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

### 2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar asociaciones productivas de mujeres para ser beneficiarias en el Programa "Mujer Protegida 2.0" del **FONDO MUJER**.

### 2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria busca seleccionar asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas o no, a través de las cuales se elegirán al menos 6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes, como beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida.

#### **CONDICIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA:**

- I. Las asociaciones deberán postularse relacionando el número de mujeres con unidades productivas que serán las beneficiarias del Seguro y las que recibirán las eventuales indemnizaciones que se pueden generar, el total de las beneficiarias individuales serán al

---

<sup>19</sup> Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF 2023. Tomado de:  
[https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-07/undp\\_co\\_doc\\_desarrollo\\_desarrollo\\_parametrico\\_jul19\\_2023.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-07/undp_co_doc_desarrollo_desarrollo_parametrico_jul19_2023.pdf)

menos **6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes, como beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida**, que cumplan con los requisitos y deseen adquirir un nuevo seguro del programa, con cobertura en todo el territorio nacional.

**Nota:** Las beneficiarias de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria del Programa Mujer Protegida 2.0, ya que actualmente cuentan con una póliza vigente con una cobertura de 12 meses, la cual está activa desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026.

- II. La asociación puede postular como beneficiarias individuales a las integrantes de su asociación una única vez por persona. En caso de que la beneficiaria individual tenga dos o más unidades productivas únicamente podrá escoger una para ser objeto de la cobertura del Programa "Mujer Protegida 2.0", así mismo si una beneficiaria individual está asociada en más de una asociación y es postulada en ambas, solo podrá ser beneficiaria de una de las pólizas, de la otra será excluida.
- III. En el momento de la postulación se sugiere a la asociación relacionar a las potenciales beneficiarias individuales priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando su ubicación geográfica y actividad productiva, u otros criterios que la asociación considere pertinentes.
- IV. En caso de negativa o de no entregar información completa y verificable que permita identificarla para lograr ser beneficiaria del Programa "Mujer Protegida 2.0" y de ser el caso, ser sujeta de indemnización, luego de haber sido seleccionada en la presente convocatoria, **FONDO MUJER** podrá seleccionar a la siguiente postulación, de acuerdo con el ranking derivado de la evaluación.

Las indemnizaciones serán pagadas a las beneficiarias individuales, esto es, a las mujeres que hacen parte de la asociación, y será pagado hasta el límite pactado en la póliza y/o el certificado de seguro.

- V. Para determinar la indemnización que se calcula a raíz de unos parámetros que se establezcan a partir de estudios técnicos realizados por MICRO, la compañía aseguradora utilizará una herramienta tecnológica denominada MiCAPP, la cual le envía una notificación cuando el índice de alguno de los fenómenos naturales cubiertos (lluvia, sequía y/o terremoto) supera el nivel acordado para activar la cobertura en el área donde se encuentra la actividad asegurada.
- VI. Es importante señalar que, el pago de la indemnización será escalonada, esto quiere decir que no se requiere una afectación total, que con el mero hecho de tener una afectación que se encuentre dentro de los parámetros establecidos, la compañía aseguradora deberá pagar a las mujeres beneficiarias individuales de la póliza, la indemnización acordada. Se pueden

generar varios eventos que deriven en pagos de indemnizaciones hasta llegar al máximo cubierto en el seguro.

- VII. Para el pago de las indemnizaciones, se tomará en cuenta el nivel alcanzado por el índice en el área donde se encuentre el predio asegurado según la tabla de indemnización, lo cual será establecido una vez se cuente con la selección de todas las beneficiarias.
- VIII. Las tablas de indemnización serán trabajadas y diseñadas por MICRO y el **FONDO MUJER** para reflejar lo mejor posible las eventuales pérdidas que sufrirían las beneficiarias individuales de la póliza en su interés asegurable (Esto puede ser, el cultivo, sus bienes muebles e inmuebles, entre otros), por lo que la indemnización se realiza con base en estos parámetros y no mediante una valoración de los daños ocasionadas.
- IX. La compañía aseguradora deberá dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro (activación de los parámetros establecidos) realizada por MICCAP, proceder con el pago de la indemnización correspondiente, siempre y cuando se cuente con la información bancaria de la beneficiaria individual de la póliza de manera completa y correcta.
- X. La beneficiaria individual de la póliza estará cubierta por doce (12) meses a partir de la suscripción de la respectiva póliza de seguro.
- XI. El contrato de seguro a suscribir tendrá las siguientes partes:
  - 1. La compañía aseguradora, quien estará a cargo de la operación del seguro paramétrico.
  - 2. Las asociaciones productivas de mujeres o su representante, que servirán como integradores del producto y tendrán la calidad de tomadoras de la póliza y,
  - 3. Las mujeres con unidades productivas, de manera individual, quienes serán las beneficiarias individuales de las pólizas y recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.
- XII. Dado que el tema de seguros no es un tema común dentro de las asociaciones de mujeres, como parte del Programa "*Mujer Protegida 2.0*", el **FONDO MUJER** ha planteado la necesidad de acompañarlo con un componente de educación financiera con enfoque de género, que consiste en el desarrollo de un taller presencial y/o virtual para las beneficiarias individuales de la póliza.

### 2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa "*Mujer Protegida 2.0*", tiene cobertura a nivel nacional

### 2.4. DURACIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro será de doce (12) meses.



## 2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS BENEFICIARIAS

Las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias seleccionadas en el marco de la presente convocatoria asumirán, por medio de su representante, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir por medio de su representante legal carta de compromiso (Anexo 3) con el **FONDO MUJER**, una vez sea elegida la asociación como beneficiaria del programa.
2. Suministrar la información solicitada por la compañía aseguradora y por el **FONDO MUJER**, durante la vigencia del seguro paramétrico.
3. Convocar y liderar, por medio de su representante, las reuniones públicas, entrevistas, grupos de trabajo y demás espacios definidos con la compañía aseguradora.
4. Asegurar que las beneficiarias individuales de la póliza, integrantes de la asociación cuenten con la disponibilidad de tiempo necesaria para participar en los talleres de educación financiera con énfasis en gestión de riesgos, en los cuales también se abordarán las condiciones y términos del seguro.
5. Brindar las condiciones necesarias para que cada una de las mujeres con unidades productivas vinculadas a la asociación pueda participar en los talleres de educación financiera con enfoque de género, los cuales hacen parte del acompañamiento a la implementación del programa. En estos espacios, se explicarán a las beneficiarias y a los representantes de las asociaciones los términos y condiciones del seguro, ya sea en modalidad virtual o presencial.
6. Apoyar y facilitar la recolección de la información requerida para la evaluación de resultados del programa, conforme a los lineamientos establecidos.

**NOTA UNO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 4.8 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa.

## 2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada asociación productiva de mujeres postulante. Si enviaron dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida, las demás serán rechazadas.

- i. Las asociaciones productivas de mujeres solo podrán postularse una vez para esta convocatoria.
- ii. Dado que la convocatoria tiene un límite de posibles beneficiarias, en el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por la asociación en el formulario de postulación.
- iii. Considerando lo anterior, se sugiere a la asociación en el momento de la postulación registrar a las potenciales beneficiarias priorizando la exposición al riesgo de las unidades productivas de las mujeres, considerando su ubicación geográfica y actividad productiva, u otros criterios que la asociación considere pertinentes.

## 2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

EL **FONDO MUJER** asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del **PROGRAMA**, es decir, del valor de la prima de las pólizas, para cada de las mujeres con unidades productivas beneficiarias individuales de las pólizas, integrantes de las asociaciones de mujeres productivas que resulten seleccionadas.

**NOTA UNO:** En ningún caso, el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a las asociaciones productivas de mujeres seleccionadas, como tampoco a las mujeres con unidades productivas beneficiarias individuales de las pólizas. En caso de negativa u omisión de las postulantes para recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, luego de haber sido seleccionadas en la presente convocatoria, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

**NOTA DOS:** Las beneficiarias del programa deberán asumir todos los costos y gastos asociados a los traslados o viajes, en caso de que deseen participar en los talleres presenciales de educación financiera que acompañan el desarrollo del programa.

## 3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

### 3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la asociación productiva de mujeres postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. La asociación deberá estar integrada por mujeres con unidades productivas mayores de 18 años, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
4. La asociación productiva de mujeres debe tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia.
5. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
  - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.

- Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
  - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - Ser colaborador del **FONDO MUJER**.
  - Ser beneficiaria individual de las pólizas expedidas en el marco de la segunda cohorte del programa seguros paramétricos.
6. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de Colombia y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de **lluvias, sequías y terremotos**, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico.

### 3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en 3 fases, a saber:

#### 1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si son una asociación productiva de mujeres interesada en participar de esta convocatoria, deberán postularse diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0>.

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la asociación productiva de mujeres y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación podrá ser descartada. Es importante tener en cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por asociación productiva de mujeres, tal y como se indica en el numeral 5.

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la asociación productiva de mujeres, las personas que hacen parte de esta, su ubicación, sus capacidades productivas, actividades asociativas u organizacionales, capacidades financieras, entre otras.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la asociación productiva de mujeres postulante deberá anexar en el formulario (según corresponda) los siguientes documentos:

1. Certificación acreditando ser una asociación productiva de mujeres integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria, para acreditar lo anterior, deberá cargar al formulario el Anexo No. 1 o Anexo No. 2 debidamente diligenciado.

- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 1**- Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres - Formalmente Constituidas) expedida por su **representante legal**, indicando que la asociación productiva de mujeres cumple con este requisito.
  - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 2**- Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres que NO se encuentran formalmente constituidas) expedida por su **líder**, indicando que la una asociación productiva de mujeres cumple con este requisito.
2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá anexar al formulario de postulación, **alguno** de los siguientes documentos:
- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación.
  - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación que, en todo caso, deberá haber cumplido, al momento de la apertura de la convocatoria y como mínimo, un año de constituida.
3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación. Para lo anterior, para acreditar lo anterior, deberá cargar al formulario el **Anexo No. 1** o **Anexo No. 2** debidamente diligenciado.
- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 1** -Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres - Formalmente Constituidas) expedida por su representante legal, indicando que las mujeres integrantes de la asociación productiva cumplen con este requisito.
  - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 2**- Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres que NO se encuentran formalmente constituidas) expedida por su líder, indicando que las mujeres integrantes de la asociación productiva cumplen con este requisito.
4. La asociación productiva de mujeres debe tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia. Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá anexar al

formulario de postulación, **alguno** de los siguientes documentos que permita identificar la sede con datos de contacto verificables (departamento, municipio, vereda, entre otros):

- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.
  - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.
5. Registrar en el formulario de postulación la información de todas las mujeres integrantes de la asociación productiva de mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en el Programa “Mujer Protegida 2.0”
  6. Se deberá anexar **copia legible** de las cédulas de ciudadanía de las mujeres integrantes de la asociación productiva de mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en el Programa “Mujer Protegida 2.0”.
  7. Se deberá anexar **copia legible** de las certificaciones bancarias y/o de las certificaciones de billeteras digitales correspondientes a cada una de las mujeres integrantes de la asociación productiva, quienes participarán **ACTIVAMENTE** en el Programa Mujer Protegida 2.0. Estas certificaciones deben incluir los siguientes datos: nombre completo e identificación del titular de la cuenta, número de cuenta bancaria o de billetera digital, y el estado de la cuenta, la cual debe estar activa y registrada a nombre de la respectiva beneficiaria.
  8. Fotocopia de la cédula de la Representante de la asociación.
  9. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT:
    - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Registro Único Tributario- RUT de la asociación productiva de mujeres.
    - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituidas, Registro Único Tributario- RUT del representante de la asociación, cuya facultad se haya acreditado mediante los documentos mencionados en los literales precedentes.
  10. En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando a la Representante de la asociación para presentar su inscripción a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionada.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** realizará la revisión de la postulante y su representante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA DOS:** Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>, Así como la política de tratamiento de datos del Fondo Mujer: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

**NOTA TRES:** Los datos personales que se suministren sobre las asociación productiva de mujeres y las mujeres integrantes, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la finalidad de contactar a las personas indicadas por cada asociación productiva de mujeres a quienes desde la asociación postulante, se les deberá haber informado de las finalidades y usos de sus datos personales, incluyendo su postulación como beneficiaria de la presente Convocatoria y la transferencia de sus datos personales a terceros con las finalidades descritas en la política de datos del FONDO MUJER <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

## 2. Fase: Selección preliminar de las beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las asociaciones productivas de mujeres, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.).

Así mismo, con base en la información proporcionada en el formulario, el **FONDO MUJER** asignará puntajes a las asociaciones productivas de mujeres según los criterios de priorización y evaluación establecidos. Estos criterios consideran, entre otros aspectos, la ubicación geográfica, dando preferencia a aquellas asociaciones localizadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), en territorios priorizados por el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en regiones con alta vulnerabilidad climática. También se valorará la promoción de la adquisición sostenida de pólizas de seguros como mecanismo para garantizar una protección continua, en el caso de las beneficiarias de la Primera Cohorte del Programa Mujer Protegida, cuya cobertura finaliza el 1 de septiembre de 2025. La asignación de puntajes se realizará conforme a la ponderación establecida en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Criterios de priorización y evaluación**

CRITERIO	PONDERACIÓN
----------	-------------



<p>Se otorgarán 40 puntos a la asociación productiva de mujeres que cuente con más del 20% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).</p> <p>El porcentaje se calculará de la siguiente manera:</p> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas PDET y ZOMAC}}{\text{Total de mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	<p><b>40 PUNTOS</b></p>
<p>Se otorgarán 30 puntos a la asociación productiva de mujeres que cuenten con más del 50% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas ubicadas en las Zonas de Priorización (Departamentos: Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre, La Guajira, Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Tolima, Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Amazonas, Meta, Putumayo, y Caquetá) elegidas por el <b>FONDO MUJER</b>.</p> <p>El porcentaje de mujeres con unidades productivas ubicadas en las zonas priorizadas se calculará de la siguiente manera:</p> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas de priorización}}{\text{Total de mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	<p><b>30 PUNTOS</b></p>
<p>Se otorgarán 30 puntos a las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias de la primera cohorte del Programa Mujer Protegida.</p>	<p><b>30 PUNTOS</b></p>
<p><b>TOTAL</b></p>	<p><b>100 PUNTOS</b></p>

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará asociaciones productivas de mujeres lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades mencionadas. Se considera que la priorización es una medida afirmativa y hacerlo es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, de potencial de impacto está orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las asociaciones productivas de mujeres y un mayor impacto de sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 1, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por las asociaciones productivas de mujeres que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por las asociaciones productivas de mujeres que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las asociaciones productivas de mujeres habilitadas preliminarmente.



**NOTA UNO:** Los cupos se asignarán a las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia de acuerdo con los resultados de la evaluación de las postulaciones de manera quincenal y hasta agotar los al menos 6.000 cupos disponibles. En el caso de que los cupos no alcancen a cubrir la totalidad de las beneficiarias postuladas por la asociación se seleccionaran las beneficiarias por el orden de registro realizado por las asociaciones en el formulario de postulación.

**NOTA DOS:** Las zonas priorizadas corresponden a los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre, La Guajira, Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Tolima, Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Meta, Putumayo y Caquetá, debido a su frecuente afectación por eventos de exceso o déficit de lluvias. De acuerdo con las proyecciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2025)<sup>20</sup>, se espera que las condiciones climáticas asociadas al exceso de lluvias se mantengan por encima de los niveles normales durante el trimestre julio–septiembre, con una probabilidad de ocurrencia del 50%. Asimismo, se proyectan condiciones por debajo de lo normal en sectores de Caquetá y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el 40 % y el 60 %.

Adicionalmente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD, 2025)<sup>21</sup>, ha activado un Plan Nacional de Preparación en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), focalizado en departamentos como Chocó, La Guajira, Bolívar, Sucre, Magdalena, Córdoba, Meta, Boyacá y Antioquia. La entidad también advierte sobre la posibilidad de que se registren más de 1.700 emergencias en cerca de 1.000 municipios durante el segundo semestre de 2025.

### **3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las beneficiarias.**

El **FONDO MUJER**, directamente o a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Si se presentare el caso, contactará al grupo de asociaciones productivas de mujeres cuya postulación fue habilitada y tienen los mayores puntajes de priorización para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad.

Para lo anterior, las asociaciones productivas de mujeres en zonas urbanas tendrán hasta diez (10) días hábiles y las asociaciones productivas de mujeres ubicadas en zonas rurales<sup>22</sup> tendrán hasta doce (12) días hábiles para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por las asociaciones productivas de mujeres en el formulario de postulación. Si después de este

<sup>20</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM. (Julio de 2025). Boletín de predicción climática. Obtenido de 2025: <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Bolet%C3%ADn-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica>

<sup>21</sup> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. (14 de Julio de 2025). Más de 100 mil familias afectadas por lluvias: UNGRD urge recursos y activa plan de preparación para el segundo semestre. Obtenido de <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2025/Mas-de-100-mil-familias-afectadas-por-lluvias-UNGRD-urge-recursos-y-activa-plan-de-preparacion-para-el-segundo-semestre.aspx>

<sup>22</sup> Según la definición de categorías de ruralidad del Departamento Nacional de Planeación <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Definicion%20Categor%C3%ADas%20de%20Ruralidad.pdf>

tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la asociación productiva de mujeres no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

**NOTA UNO:** Si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), la asociación productiva de mujeres evaluada cumple los requisitos obligatorios, será declarada "elegible" y seleccionada como beneficiaria del Programa "Mujer Protegida 2.0".

**NOTA DOS:** Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la asociación productiva de mujeres no cumple los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar a por lo menos seis mil (6.000) mujeres con unidades productivas integrantes de las asociaciones productivas de mujeres a beneficiar.

**NOTA TRES:** Si la póliza ya ha sido emitida y la beneficiaria individual de la póliza fallece o decide no continuar en el Programa "Mujer Protegida 2.0", se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La asociación productiva de mujeres deberá informar por correo electrónico a la compañía aseguradora y al **FONDO MUJER** sobre la novedad.
- En caso de fallecimiento de la beneficiaria individual de la póliza, la representante legal o líder de la asociación deberá adjuntar una copia del acta de defunción.
- En caso de que la beneficiaria individual de la póliza decida no continuar en el programa, la asociación deberá adjuntar carta firmada por la beneficiaria indicando de manera libre y voluntaria su decisión.

En estos casos, la asociación no podrá reemplazar la beneficiaria y la compañía aseguradora procederá anular la respectiva póliza.

**NOTA CUATRO:** En caso de que la mujer beneficiaria manifieste, de manera libre y voluntaria, su decisión de no ser beneficiaria de la póliza antes de su expedición o si siendo beneficiaria fallezca ANTES de la expedición de la misma, se procederá la desvinculación de la misma, en cuyo caso, la asociación podrá solicitar el reemplazo de la beneficiaria por otra mujer perteneciente a la misma asociación, y en caso, de que la asociación no cuente con otras mujeres asociadas, se podrá reemplazar por otra mujer perteneciente a la siguiente asociación que se encuentre en el orden de postulación.

### 3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de que alguna asociación de mujeres productivas estén interesadas en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0>.

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.



No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

**NOTA UNO:** Con la presentación de la postulación, la asociación productiva de mujeres postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción de la carta de compromiso.

**NOTA DOS:** Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la asociación productiva de mujeres postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

**NOTA TRES:** La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y antes de la fecha de cierre.

### 3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Apertura de la Convocatoria</b> <b>Publicación Términos de Referencia</b>	12 de septiembre de 2025	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>
<b>Formulación de inquietudes</b>	26 de septiembre de 2025	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre de la asociación y el código de la convocatoria " <b>No. 996</b> ")
<b>Respuestas a inquietudes</b>	Hasta el 10 de octubre de 2025	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>
<b>Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación</b>	Ventanilla abierta hasta agotar los cupos.	Formulario de postulación: <a href="https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0">https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0</a> .
<b>Publicación de resultados</b>	Hasta agotar recursos. Se publicarán los resultados a medida que se realice la evaluación de	Página web <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>



DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
	las postulaciones con cohortes de postulación quincenal a partir de la primera publicación para realizar el 15 de octubre de 2025.	
<b>Notificación a las beneficiarias</b>	Hasta agotar recursos.	A través de correo electrónico.

**NOTA:** El **PROGRAMA MUJER PROTEGIDA 2.0** es una convocatoria de ventanilla abierta donde el **FONDO MUJER** recibirá las postulaciones sin fechas de cierre hasta agotar los cupos disponibles para el programa.

### 3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co), indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

### 3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

**FONDO MUJER** publicará en los siguientes enlaces: [https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones\\_y\\_https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/](https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones_y_https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/) las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

### 4.1. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Terminado el proceso descrito en la sección **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS**, a la asociación productiva de mujeres beneficiarias se les informará de su selección y se les enviará el listado de mujeres seleccionadas de su asociación, mediante comunicado enviado al correo electrónico y/o número telefónico indicado por la asociación productiva de mujeres en el formulario de postulación.

Posterior a ello, la asociación productiva de mujeres beneficiarias deberá suscribir carta de compromiso con el **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas de del Programa “Mujer Protegida 2.0”



Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y en <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días hábiles después de publicados los resultados a través del correo electrónico: [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co). Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

#### 4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Asociaciones productivas con mayor porcentaje de mujeres con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), respecto al total reportado por cada asociación.
2. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

#### 4.3. RECHAZO DE POSTULACIONES

**FONDO MUJER** rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no anexe a este la documentación requerida, o no subsane la documentación solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el ultimo formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazado.
- g) La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX o de la compañía aseguradora referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) La postulación se presente de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- i) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- j) La postulación se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de FONDO MUJER para el mismo fin.

- k) La mujer individualmente considerada que haga parte de una asociación que sea beneficiaria del programa de seguros paramétricos de la segunda cohorte.

#### 4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

### 4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

#### 4.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

#### 4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que integran la asociación autorizan al **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de

datos del **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **FONDO MUJER**, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios realizados por el **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **FONDO MUJER** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, el **FONDO MUJER**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co) indicando sus datos completos.

#### 4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER

Las asociaciones productivas de mujeres seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por la compañía aseguradora contratada para tal fin, por lo que eximen al **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

#### 4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

El **FONDO MUJER** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del Programa "Mujer Protegida 2.0", que recibiera a través de los informes.

Asimismo, el **FONDO MUJER**, sin mencionar el nombre de la asociación productiva de mujeres, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la asociación productiva de mujeres, ésta deberá informar oportunamente al **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la asociación productiva de mujeres, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que el **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

#### 4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la asociación productiva de mujeres beneficiaria en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El



operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización del **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias.

#### 4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria y el **FONDO MUJER** firmen la carta de compromiso en donde las partes se obligan a cumplir con las actividades del Programa Mujer Protegida 2.0.

#### 4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo del Programa Mujer Protegida 2.0, hará que el **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria del programa, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

#### 4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

El **FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la asociación productiva de mujeres beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la asociación productiva de mujeres beneficiaria, el **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la asociación productiva de mujeres beneficiaria no presenta el escrito de descargos, dentro del término señalado anteriormente, será retirada a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte del **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente al **FONDO MUJER** y al equipo designado para acompañar el proceso.

La asociación productiva de mujeres beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras asociaciones productivas de mujeres.



**FIDUCOLDEX - FONDO MUJER**

**Anexo-No. 1.** Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres - Formalmente Constituidas.

**Anexo-No. 2.** Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres que NO se encuentran formalmente constituidas.

**Anexo-No. 3.** Carta-de-Compromiso.

**[Fin de la convocatoria]**

